

Rad. 2020-00159. DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO.

**JUZGADO DE FAMILIA**

Los Patios, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que la parte demandante interpuso recurso de apelación contra el auto mediante el cual se decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto de fecha 25 de mayo del 2021.

Teniendo en cuenta, que dicho recurso resulta procedente a la luz de lo normado en el Numeral 6° del Artículo 321 del Código General del Proceso, el Despacho concede el mismo y como quiera, que el extremo demandado ya recorrió el traslado en los términos del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020, se dispone la remisión del expediente digital a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta – Reparto, a fin de que resuelva la alzada.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios,

**RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto del veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta – Reparto, a fin de que resuelva la alzada contra el auto en mención.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE**

  
**MIGUEL RUBIO VELANDIA**  
Juez de Familia